

Por la cual se autoriza modificar la Licencia de Funcionamiento de una Institución de Educación Formal de Bucaramanga y se adoptan otras decisiones

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y especialmente las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, el Decreto Municipal 0148 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 del 18 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 del 01 de octubre de 2019; el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el artículo 2.6.6.6. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, Función de inspección y vigilancia. De conformidad con dispuesto en la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.
4. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Título 2 dispuso "*Disposiciones específicas para el sector privado*", el artículo 2.3.2.1.9, define las modificaciones que pueden presentarse en una institución educativa privada y establece que: "*Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.*"
5. Que mediante Resolución Departamental No. 1889 del 30 de abril de 1987, se otorga Licencia de Funcionamiento al Establecimiento Educativo denominado LICEO MONTESSORIANO, para funcionar en el municipio de Bucaramanga.
6. Que la señora MARIA PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.843.713 expedida en Bucaramanga (Santander), en su condición de propietaria de la Institución Educativa LICEO MONTESSORIANO, solicitó mediante radicados SAC BUC2023ER018044 del 15 de noviembre de 2023, BUC2023ER018715 del 29 de noviembre del 2023 BUC2025ER000159 del 9 de enero del 2025, a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, petición de modificación del acto administrativo No. 1889 del 30 de abril de 1987, que le otorgó la licencia de funcionamiento, requiriendo la novedad de *Cambio de Propietario, Cambio de Sede y Ampliación de Niveles de*



*Educación Ofrecidos* adjuntando para ello, la información administrativa demandada.

7. Que el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, mediante una comisión técnica, estudió la documentación que fundamenta la solicitud de Cambio de Propietario, Cambio de Sede y Ampliación de Niveles de Educación Ofrecidos y recomienda autorizar la modificación del acto administrativo de Licencia de Funcionamiento de la Institución Educativa denominada LICEO MONTESSORIANO, en razón al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.3.2.1.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015.
8. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución y el concepto favorable emitido por la comisión técnico pedagógica, encuentra que la Institución Educativa denominada LICEO MONTESSORIANO, cumple los requisitos establecidos en el decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.2.1.3. y 2.3.2.1.9, para autorizar la modificación de la licencia de funcionamiento solicitada.
9. Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la modificación por *Cambio de Propietario, Cambio de Sede y Ampliación de Niveles de Educación Ofrecidos*, la Resolución Departamental No. 1889 del 30 de abril de 1987, por la cual se otorga licencia de funcionamiento al Establecimiento de Educación Formal, denominado LICEO MONTESSORIANO; identificado con código DANE 368001005470; de naturaleza privada, de propiedad de OLGA LUCÍA ORTEGA GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.293.542 expedida en Bucaramanga (Santander).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar por *Cambio de Propietario* la Resolución Departamental No. 1889 del 30 de abril de 1987; que le otorga Licencia de funcionamiento al Establecimiento de Educación Formal, denominado LICEO MONTESSORIANO, de naturaleza privada, en el sentido de que para todos los efectos legales en adelante el NUEVO PROPIETARIO es el siguiente:

PROPIETARIO	CEDULA	NIT
MARIA PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	No. 37.843.713 de Bucaramanga (Santander).	37843713-5

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar por Cambio de Sede, la Resolución Departamental No. 1889 del 30 de abril de 1987; que le otorga Licencia de funcionamiento al Establecimiento de Educación Formal, denominado LICEO MONTESSORIANO, de naturaleza privada, en el sentido de que para todos los efectos legales en adelante el NUEVA SEDE es la siguiente:

SEDES	DIRECCIÓN SEDES	BARRIO	MUNICIPIO
PREESCOLAR	Calle 106 # 24 - 98	Provenza	Bucaramanga



PRIMARIA	Calle 105 # 24 – 58	Provenza	Bucaramanga
----------	---------------------	----------	-------------

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar por *Ampliación de Niveles de Educación*, la Resolución Departamental No. 1889 del 30 de abril de 1987; que le otorga Licencia de funcionamiento al Establecimiento de Educación Formal, denominado LICEO MONTESSORIANO, de naturaleza privada, en el sentido de que para todos los efectos legales en adelante los Niveles de Educación Formal autorizados son los siguientes:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVELES EDUCATIVOS	GRADOS
LICEO MONTESSORIANO	PREESCOLAR	Pre-Jardín, Jardín y Transición
	BASICA PRIMARIA	1º, 2º, 3º, 4º, 5º.

**ARTICULO QUINTO:** Autorizar al establecimiento educativo LICEO MONTESSORIANO, para expedir certificados de estudios a los estudiantes que hayan cursado satisfactoriamente los grados del nivel educativo de:

- Preescolar - Grados: Pre-Jardín, Jardín y Transición
- Básica Primaria - Grados: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º.

**ARTÍCULO SEXTO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS** Autorícese al establecimiento educativo LICEO MONTESSORIANO, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2025 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Pre-Jardín	3.385.000	338.500
Jardín	3.385.000	338.500
Transición	3.385.000	338.500
1	3.385.000	338.500
2	3.385.000	338.500
3	3.385.000	338.500
4	3.385.000	338.500
5	3.385.000	338.500

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR** al Macroproceso de Cobertura registrar la actualización de las novedades administrativas por cambio de propietario, cambio de sede y ampliación de los niveles de educación, identificado en los artículos segundo, tercero y cuarto en los sistemas de información: Directorio Único de Establecimientos - (DUE) - SIMAT.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR** al Establecimiento Educativo Liceo Montessoriano, actualizar los registros de los distintos sistemas de información



institucionales, en el marco del desarrollo de las labores que le competen a la Secretaría de Educación municipal.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los demás apartes y artículos de la Resolución Departamental No. 1889 del 30 de abril de 1987; que le otorga Licencia de funcionamiento al Establecimiento de Educación Formal, denominado LICEO MONTESSORIANO, se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** ORDENAR a la Institución Educativa LICEO MONTESSORIANO, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.


**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** NOTIFICAR a la dirección electrónica: [liceomontessoriano1@gmail.com](mailto:liceomontessoriano1@gmail.com) por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución a la propietaria MARIA PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ de la Institución de Educación Formal, de naturaleza privada, denominada LICEO MONTESSORIANO, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67,68,69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de la notificación.


**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bucaramanga el, **18 FEB. 2025**

  
**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB 

Revisó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB 

Revisó Aspectos jurídicos: Fredy Fabián Suarez Flórez – Líder Asuntos Legales y Públicos SEB 

Revisó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda – Subsecretaria de Educación 